



VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

ORDEN PEJ/1121/2024, de 16 de septiembre, por la que se reconoce, en concreto, la utilidad pública de la instalación “SET Mudéjar Norte” y “Línea Aérea de Alta Tensión 220 KV línea número 6, tramos 1 y 2”, en los términos municipales de Andorra, Alcañiz e Híjar (Teruel), promovida por la mercantil “Instalaciones y Servicios Spínola, SL”. (Expediente número: TE-SP-ENE-AT-2020-005, SIAGGE TE-AT0166/20 y DUP-T-2023-0012).

Examinado el expediente relativo a la solicitud de reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de la instalación “SET Mudéjar Norte” y “Línea Aérea de Alta Tensión 220 KV línea número 6, tramos 1 y 2”, en los términos municipales de Andorra, Alcañiz e Híjar (Teruel), promovida por la mercantil “Instalaciones y Servicios Spínola, SL”, constan los siguientes:

Antecedentes de hecho

Primero.— Mediante Resolución de 6 de julio de 2023, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 146, de 1 de agosto de 2023, del Director General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial se otorga autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “SET Mudéjar Norte” y “Línea Aérea de Alta Tensión 220 KV línea número 6, tramos 1 y 2”.

Segundo.— En fecha 12 de diciembre de 2023, se solicitó por la mercantil “Instalaciones y Servicios Spínola, SL” el reconocimiento en concreto de la utilidad pública de la instalación “SET Mudéjar Norte” y “Línea Aérea de Alta Tensión 220 KV línea número 6, tramos 1 y 2”, ubicada en los términos municipales de Andorra, Alcañiz e Híjar, en la provincia de Teruel, aportando la documentación necesaria para su tramitación. Con fechas 5 de enero de 2024 y 6 de marzo de 2024, se completó la relación de bienes y derechos afectados.

Tercero.— La solicitud de reconocimiento de utilidad pública se sometió a información pública, insertándose anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 59, de 22 de marzo de 2024, en el “Diario de Teruel” de 4 de abril de 2024, en el Tablón de anuncios de los Ayuntamientos afectados y en la web del Gobierno de Aragón, dónde se insertó memoria y anejo de afecciones para su consulta. Asimismo, se notificó a la mercantil “Instalaciones y Servicios Spínola, SL”, se dio traslado a las diferentes Administraciones Públicas y organismos para que emitieran los informes pertinentes y se remitió notificación individual a los afectados según los datos constatados en la Relación de Bienes y Derechos Afectados (RBDA).

El Ayuntamiento de Andorra y la Diputación Provincial de Teruel han emitido informes manifestando conformidad. Los Ayuntamientos de Híjar y Alcañiz, la Confederación Hidrográfica del Ebro, “Edistribución Redes Digitales, SLU”, la Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón y la Subdirección del Gobierno de Aragón en Teruel, no han emitido informe, y se considera que no existe objeción conforme al artículo 146 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Red Eléctrica de España, SA, la Delegación Provincial del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA) en Teruel y “Nedgia Aragón, SA”, han emitido informes en los que incluyen condicionados que se refieren a cuestiones técnicas y de seguridad, debiendo garantizar el promotor su cumplimiento durante la ejecución de las obras, sin perjuicio de obtener las correspondientes autorizaciones de los organismos indicados. Debe tenerse presente que dicho trazado fue autorizado mediante Resolución de 6 de julio de 2023, al cual no se presentaron alegaciones, y no se ha acreditado por parte de los organismos indicados la existencia de limitaciones a la constitución de servidumbre de paso de las reconocidas en el artículo 161 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, que conlleven la oposición a la declaración de utilidad pública.

Cuarto.— Durante el trámite de información pública no se presentó ninguna alegación.

Quinto.— El Servicio Provincial del Departamento en Teruel ha emitido informe, de fecha 12 de junio de 2024, sobre la tramitación del procedimiento, recogiendo los trámites establecidos en la legislación de aplicación e informando favorablemente el reconocimiento en concreto de la utilidad pública de la instalación y relación de bienes y derechos que se considera de necesaria expropiación.



Fundamentos jurídicos

Primero.— A la instalación para la que se solicita el reconocimiento de utilidad pública se le aplican los capítulos I y III a VII del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, del Gobierno de Aragón, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón, en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional tercera de dicho Decreto-ley 2/2016, creada en virtud de la disposición final décima de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón, corresponde a la Vicepresidenta y Consejera de Presidencia, Economía y Justicia, previa tramitación del expediente por el Servicio Provincial competente por razón del territorio, acordar la declaración de utilidad pública de la misma. Esta competencia corresponderá al Gobierno de Aragón en caso de oposición de organismos u otras entidades de derecho público.

Según el apartado primero del citado precepto, “La expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica y el establecimiento e imposición y ejercicio de la servidumbre de paso se regirán por lo establecido en la legislación estatal”.

Segundo.— El artículo 54 de la Ley 24/2013, 26 de diciembre, del Sector Eléctrico (en adelante, LSE) declara “de utilidad pública las instalaciones eléctricas de generación, transporte y distribución de energía eléctrica, a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso”, exigiéndose en el artículo 55, para el reconocimiento en concreto de la utilidad pública de una determinada instalación, que “la empresa interesada lo solicite, incluyendo el proyecto de ejecución de la instalación y una relación concreta e individualizada de los bienes o derechos que el solicitante considere de necesaria expropiación”.

En cuanto a sus efectos, el artículo 56 de la LSE dispone que la declaración de utilidad pública “llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa” y “supondrá el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización, en los términos que en la declaración de utilidad pública se determinen, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública”.

La regulación de la servidumbre de paso y las limitaciones a su constitución se contiene en los artículos 56 y 57 de la LSE, preceptos, que al igual que los anteriormente mencionados, son desarrollados por el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Tercero.— En el expediente instruido al efecto se han cumplido los trámites de procedimiento establecidos en la LSE, en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normas vigentes de aplicación.

Cuarto.— El promotor presenta declaración responsable, de fecha 4 de junio de 2024, en la que pone de manifiesto la existencia de permisos o cesión de uso del terreno sobre 20 fincas, por lo que solicita su exclusión de la relación de bienes y derechos:

- Tramo 1: en el término municipal de Híjar, polígono 47 parcelas 17, 66 y 78, polígono 48 parcelas 31, 95 y 102 y polígono 65 parcela 14.
- Tramo 2: en el término municipal de Híjar, polígono 52 parcela 13 y polígono 66 parcelas 38, 46 y 47; y, en el término municipal de Andorra, polígono 3 parcela 307 y polígono 4 parcelas 1, 6, 331, 961, 962, 963, 965 y 984.

Los bienes y derechos que son considerados de necesaria expropiación, ya sea por no haberse formulado alegaciones sobre los mismos, por no haber sido estimadas las alega-



ciones presentadas o por la inexistencia de acuerdos con sus titulares, se relacionan en el anexo de esta Orden.

Por cuanto antecede, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, resuelvo:

Primero.— Reconocer, en concreto, la utilidad pública de la instalación “SET Mudéjar Norte” y “Línea Aérea de Alta Tensión 220 KV línea número 6, tramos 1 y 2”, ubicada en los términos municipales de Andorra, Alcañiz e Híjar (Teruel), promovida por la mercantil “Instalaciones y Servicios Spínola, SL”, de acuerdo con lo previsto en los artículos 54 y 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico (Expediente n.º: TE-SP-ENE-AT-2020-005 y SIAGGE TE-AT0166/20 y DUP-T-2023-0012).

Segundo.— La utilidad pública se extiende a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso relacionados en el anexo de esta Orden, así como el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública.

Tercero.— Notificar a todos los interesados la presente Orden y proceder a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa según lo previsto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, ante el mismo órgano que lo dicta, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 64 de la citada Ley, o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin que ambos puedan simultanearse.

Zaragoza, 16 de septiembre de 2024.

**La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia,
Economía y Justicia,
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIÁNEZ**

Anexo

Relación de Bienes y Derechos afectados de la instalación eléctrica "SET Mudéjar Norte" y "Línea aérea de alta tensión 220 KV Línea 6 Tramo 1 y 2", en los términos municipales de Híjar, Alcañiz y Andorra (Teruel).

DATOS FINCA					LÍNEA AÉREA					ZO-NE	OC-TE	
Nº	Pgno	Parc	Cultivo	TÉRMINO MUNICIPAL	TITULAR	Apoyos		línea				
						Nº	Cant	Sup. OC-DE	Long (ml)	Sup (m2)	Long (ml)	Sup SPVC (m2)
Línea 6 TRAMO 1												
10	45	9004	Camino	HIJAR	Ayto de Híjar				3,49	74,88		109,84
11	45	9005	Carretera	HIJAR	Ministerio De Obras Publicas Transportes Y Medio Ambiente				14,36	273,15		416,6
12	45	9007	Camino	HIJAR	Ayto de Híjar				6,63	89,65	1,2	155,13
13	45	9009	Camino	HIJAR	Ayto de Híjar				19,57	624,12		741,66
14	45	9010	Camino	HIJAR	Ayto de Híjar				4,05	83,96	1,16	124,42
26	46	9008	Camino	HIJAR	Ayto de Híjar					65,70		119,47
27	46	9009	Camino	HIJAR	Ayto de Híjar				7,31	107,62		180,73
28	46	9012	Carretera	HIJAR	Diputacion General De Aragon Mat				10,56	166,47		271,4
31	47	18	L-S	HIJAR	Clemente Tomas Espinosa Gamez				198,75	3912,36		5156,71
35	47	74	L-S	HIJAR	Luis Lahoz Espinosa						115,32	345,97
39	47	9004	Camino	HIJAR	Ayto de Híjar				3,71	49,91		87,5
47	48	35	L-S	HIJAR	Joaquin Montañes Ferrer				9,60	183,07		276,21
					Joaquin Montañes Marquesan Natalie Silva Laragnou María José Monzón Casaled Hdros Tomás Casaled Turón Marcelina Pueyo Abadia Francisca Casaled Turón Gregorio Casaled Laborda Pilar Ruscalleda Casaled Carmen Elhombre Casaled Joaquín Elhombre Casaled Carmen Casaled Laborda María Teresa Casaled Laborda Josefa Casaled Laborda				11,15	245,67		491,04
51	48	93	L-S	HIJAR								
54	48	9003	Camino	HIJAR	Ayto de Híjar				3,71	59,62		96,44
55	48	9004	Camino	HIJAR	Ayto de Híjar				4,93	77,61		112,45
56	48	9005	Camino	HIJAR	Ayto de Híjar				3,23	37,79		70,28
59	49	9001	Camino	HIJAR	Ayto de Híjar				3,31	75,88		102,57
60	63	53	L-S	HIJAR	Antonio Lorenzo Casorran Guiral Trinidad María Lafaja Vallespín					90,92		286,26
64	63	9009	Camino	HIJAR	Ayto de Híjar				5,65	61,45		51,09
71	64	9001	Camino	HIJAR	Ayto de Híjar							6,12

DATOS FINCA						LÍNEA AÉREA					ZO-NE	OC-TE	
		TÍTULO	Apoyos		línea		Camino accesos						
Nº	Pgno		Parc	Cultivo	TÉRMINO MUNICIPAL	Nº	Cant	Sup. OC-DE	Long (ml)	Sup (m2)	Long (ml)		Sup SPVC (m2)
72	64	9002	Camino	HIJAR	Ayto de Híjar				2,58	48,46		74,37	
73	64	9003	Camino	HIJAR	Ayto de Híjar				4,44	94,99		130,18	
80	65	9002	Camino	HIJAR	Ayto de Híjar				3,79	50,81		90,26	
83	66	9001	Camino	HIJAR	Ayto de Híjar				4,22	51,36		3,63	93,79
Línea 6 TRAMO 2													
3	3	308	L-S	ANDORRA	Hdros De Joaquín Ciercoles Perez		1		115,69	2224,79			3362,79
5	3	9020	camino	ANDORRA	Ayto de Andorra								0,81
7	4	2	L-S	ANDORRA	Hdros De Joaquín Alquezar Ballonga								2,24
11	4	307	L-S	ANDORRA	José Miguel García Saez				55,11	1025,88			1346,30
13	4	309	L-S	ANDORRA	José Miguel García Saez	AP22	1	87,56	196,96	2802,25	33,56	100,68	4784,87
17	4	322	L-S	ANDORRA	Jose Miguel Garcia Lozano								45,68
20	4	330	L-S	ANDORRA	Jose Miguel Garcia Lozano	AP20	1	126,96	175,74	2925,38	13,79	41,37	3628,00
22	4	332	L-S	ANDORRA	Joaquín Bielsa Tello María Antonia Blasco Gracia				69,40	1313,94			1986,71
23	4	334	L-S	ANDORRA	Eced Balaguer María Isabel				80,39	1307,18			2112,02
25	4	624	L-S	ANDORRA	Hdros De Raimundo Alquezar Ballonga				24,71	370,91	38,91	116,73	524,36
26	4	626	L-S	ANDORRA	Hdros De Isidro Alquezar Ballonga						103,97	311,90	
28	4	628	L-S	ANDORRA	Dolores Alquezar Ballonga						212,55	637,65	
31	4	671	L-S	ANDORRA	Joaquín Bielsa Tello María Antonia Blasco Gracia					222,55			634,10
					José Balaguer Pelegrín Banco Español de Crédito, S.A. Isabel Galve Pastor Josefa Balaguer Galve María Olga Balaguer Galve								
44	4	992	L-S	ANDORRA					81,64	1299,20	29,38	88,15	2165,20
48	4	9009	Ctra	ANDORRA	Diputacion Provincial De Teruel				17,37	370,04			544,05
49	4	9018	camino	ANDORRA	Ayto de Andorra				16,17	1034,51			1489,39
50	4	9019	camino	ANDORRA	Ayto de Andorra				63,79	727,59	43,81	131,44	1065,59
51	4	9020	camino	ANDORRA	Ayto de Andorra				4,81	127,15	0,16	0,49	181,70
52	4	9022	camino	ANDORRA	Ayto de Andorra				5,35	91,71			145,51
53	4	9028	camino	ANDORRA	Ayto de Andorra				38,49	427,03	2,37	7,11	572,15
58	52	9001	camino	HIJAR	Ayto de Híjar				6,54	147,88			213,27
59	52	9007	camino	HIJAR	Ayto de Híjar				4,13	82,76	0,57	1,71	134,85
64	66	21	L-S	HIJAR	Jose Maria Turon Gracia				89,93	1264,88			2059,13
76	66	44	L-S	HIJAR	Maria Obon Gines Hdros Miguel Lorenz de la Fuente	AP07	1	170,78	203,08	4036,27	73,64	220,92	5858,12
81	66	49	L-S	HIJAR	Agustin Ferrer Galve				48,54	1109,07			1601,99

DATOS FINCA						LÍNEA AÉREA						ZO-NE	OC-TE
						Apoyos		línea		Camino accesos			
						Nº	Cant	Sup. OC-DE	Long (ml)	Sup (m2)	Long (ml)	Sup SpVC (m2)	
Nº	Pgno	Parc	Cultivo	TÉRMINO MUNICIPAL	TITULAR								
83	66	9001	camino	HIJAR	Ayto de Híjar				4,58	76,67		120,22	
84	66	9002	camino	HIJAR	Ayto de Híjar				13,74	183,20		278,35	
85	66	9006	camino	HIJAR	Ayto de Híjar				4,38	136,40		179,75	
86	66	9008	camino	HIJAR	Ayto de Híjar				3,94	80,36		119,32	
Los Organismos Oficiales se incluyen con carácter informativo y a los efectos de los puntos 2 y 3 del Art. 149 del R.D. 1955/2000						L-S: Labor secoano							

Los Organismos Oficiales se incluyen con carácter informativo y a los efectos de los puntos 2 y 3 del Art. 149 del R.D. 1955/2000

L-S: Labor secoano